

CONTRATO 034/2012 - ITEI

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE VEHICULOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR EL C. MTRO. JORGE GUTIÉRREZ REYNAGA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y POR LA OTRA, CON LA EMPRESA DENOMINADA "DAOSA S.A DE C.V." REPRESENTADA POR EL C. FRANCISCO JAVIER ORTIZ ARMENTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", CONTRATO QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "EL INSTITUTO" QUE:

1.1 Es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado a través de la reforma constitucional estatal del artículo 9º, contenida en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, bajo el número 20862, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día veintiséis de marzo de dos mil cinco; así como por la promulgación de la abrogada Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, la cual consta en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco bajo el número 20867, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día seis de enero de dos mil cinco, además de la promulgación de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante decreto número 23936, publicado el día veintidós de diciembre del año dos mil once, el cual tiene entre sus fines promover la cultura de transparencia y el derecho de acceso a la información entre los sujetos obligados y la sociedad.

1.2. La representación legal del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco recae en el Presidente del Consejo, C. Mtro. Jorge Gutiérrez Reynaga, según lo dispuesto en el artículo 16 fracción I de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y Municipios.

1.3. El C. Mtro. Jorge Gutiérrez Reynaga, en su carácter de Presidente del Consejo, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad a lo señalado en el artículo 16 fracción I de la Ley Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, acreditando su carácter con el nombramiento expedido por el Honorable Congreso del Estado de Jalisco de fecha 2 dos de julio de 2009.

**1.4.** Su representado cuenta con la partida presupuestal necesaria para hacer cubrir las erogaciones que requiere el presente contrato, el cual se origino de la Licitación Pública Local No. 001/2012, de fecha 22 veintidós de junio del 2012 dos mil doce, originada de la solicitud número 17 diecisiete.

**1.5.** Señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 19 de la calle Miguel de Cervantes Saavedra, en la colonia Ladrón de Guevara, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

## II.- DECLARA “LA EMPRESA” QUE:

**II. 1.-** Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 20 veinte de enero de 2004 dos mil cuatro, mediante escritura número 1,755 mil setecientos cincuenta y cinco, otorgada ante la fe del Notario Público número 97 noventa y siete, Licenciado Alberto García Ruvalcaba, Titular de la Notaría Pública, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo folio mercantil numero 21147\*1, dos, uno, uno, cuatro, siete, uno con fecha 17 diecisiete de abril del 2007 dos mil siete.

**II. 2.-** En su representación comparece a la celebración del presente, el C. FRANCISCO JAVIER ORTIZ ARMENTA, quien acredita su representación legal, mediante escritura 30,564 treinta mil quinientos sesenta y cuatro, de fecha 12 doce de julio del 2011 dos mil once, otorgada ante la fe del Notario Público número 27 veintisiete, Licenciado Lorenzo García García Méndez.

**III.3.-** Que su domicilio fiscal es el que se ubica en la finca marcada con el número 6600 seis mil seiscientos, de la calle Avenida Vallarta, colonia Ciudad Granja, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, que se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes con clave **DAO0401205W7**.

**III. 4.-** Que por otra parte, cuenta con todos y cada uno de los permisos y licencias requeridas para la compra-venta, comisión, distribución, importación, exportación, enajenación, financiamiento, representación, servicios y refacciones de toda clase de vehículos, incluyendo motocicletas, automóviles, tractores, moto podadoras, lanchas, motobombas, moto generadores, embarcaciones, aeronaves y camiones. Y en general equipos de transporte y sus partes, entre otras.

## III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

**ÚNICO.** Declarado lo anterior, reconocen la personalidad con la que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su voluntad de manera libre y espontánea para suscribir el presente instrumento, el cual es libre de vicios del consentimiento y apegado a derecho, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.** Las partes convienen en que el objeto del presente contrato lo constituye la formalización de la compra-venta de seis vehículos que "LA EMPRESA" vende a "EL INSTITUTO", cuyas características se describen en la orden de compra número 17 diecisiete, de fecha 07 siete de marzo de 2012 dos mil doce, que forma parte integral de este contrato y son las siguientes:

3 Nissan Versa Advance, 2012

Especificaciones:

Automóvil sedan utilitario 5 pasajeros, 4 puertas, 4 cilindros, potencia neta (HP@Rpm) 106@ 5,600. Torque (LB-Pie@Rpm)105@4,000; Aire acondicionado, equipo eléctrico, bolsas de aire, frenos ABS, transmisión manual de 5 velocidades más reversa, ultimo modelo nuevo 2012.

3 Nissan Tsuru GSI, 2013

Especificaciones:

Automóvil Sedan (5 pasajeros), 4 puertas, 4 cilindros, potencia neta: (HP@RPM): 105 6,000, Torque (LB-PE@Rpm)102@ 4,000; Aire acondicionado, transmisión manual de 5 velocidades mas reversa, ultimo modelo nuevo 2013.

**SEGUNDA. DEL PRECIO.** El precio cierto que pagará "EL INSTITUTO" a "LA EMPRESA", por la compra de los 6 vehículos objeto de este contrato será por la cantidad total de **\$942, 472.64 (NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 64/100 M.N.)**, IVA incluido.

**TERCERA. FORMA DE PAGO.** El pago mencionado en la cláusula anterior se realizará en moneda nacional, en una sola exhibición, una vez que "LA EMPRESA" entregue a "EL INSTITUTO" los vehículos.

En el mismo acto en que "EL INSTITUTO" haga entrega del pago, "LA EMPRESA" se compromete a proporcionar las facturas que ampara la propiedad de los vehículos.

**CUARTA. FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.** "LA EMPRESA" deberá entregar el vehículo objeto del presente contrato, a mas tardar el día 27 veintisiete de Junio de 2012 dos mil doce, tal y como se desprende de la Sesión Ordinaria del Comité de fecha 15 quince de junio de 2012 dos mil doce, expedida por "EL INSTITUTO", el lugar de entrega será en la calle Miguel de Cervantes Saavedra, número 19 diecinueve, colonia Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco.

**QUINTA.-DEMORAS.-** Si en cualquier momento, "LA EMPRESA" se encontrará en una situación que impidiera brindar la compra contratada materia de este instrumento, deberá

notificar “EL INSTITUTO” de forma inmediata y por escrito las causas de la demora y su probable duración.

En caso de que la demora sea por causas no imputables a “LA EMPRESA”, esta deberá anexar al escrito antes señalado, las probanzas que estime pertinentes para comprobar que dicho incumplimiento no se deriva de su voluntad o falta de obligatoriedad.

Será facultad de “EL INSTITUTO”, determinar si acepta o no la solicitud de prórroga que realice “LA EMPRESA” para brindar el servicio materia de este contrato.

**SEXTA. DE LA PENA CONVENCIONAL.** Se aplicará una pena convencional sobre el importe total del vehículo, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por el atraso injustificado en la entrega de los vehículos a que se refiere la primera cláusula de este contrato, conforme a lo siguiente:

DIAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN DEL IMPORTE TOTAL INCLUYENDO EL IVA
DE 01 HASTA 10	3%
DE 11 HASTA 20	10%
DE 21 HASTA 31	20%
DE 31 EN ADELANTE SE RESCINDIRA EL CONTRATO A CRITERIO DE “EL INSTITUTO”	

**SÉPTIMA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.** En caso de detectarse defectos y/o vicios ocultos de los vehículos objeto de este contrato que haga imposible su uso para el cual se obliga, “EL INSTITUTO” procederá al rechazo del mismo y “LA EMPRESA” se obliga a resolverlo debiendo brindar a “EL INSTITUTO”, el bien rechazado en un término no mayor a 10 diez días hábiles contados a partir de que sea notificado por parte de “EL INSTITUTO”. Si la restitución se realiza en especie, se entenderá que “LA EMPRESA” brindará el servicio que contenga las especificaciones de los vehículos comprados, sin que por ello “EL INSTITUTO” deba cubrir pago extra por la restitución.

El incumplimiento a la presente cláusula, será causal de rescisión del contrato, sin responsabilidad y/o pena alguna para “EL INSTITUTO”

**OCTAVA.- DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA.** El vehículo, materia del presente contrato, contará con las garantías que se desprenden de la factura de compra de los vehículos.

**NOVENA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Las partes podrán rescindir este contrato, el incumplimiento de las partes a cualquiera de las cláusulas previstas en el presente instrumento.

**DÉCIMA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.-** Ambas partes acuerdan que en este caso de cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación y aplicación del presente contrato, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a la competencia que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes, enteradas de su valor, contenido y alcance legal, firmando al calce y al margen del mismo para su debida constancia por triplicado, manifestando que es su voluntad obligarse en los términos y condiciones que del mismo se desprenden, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 27 veintisiete días del mes de junio de 2012 dos mil doce.

POR "EL INSTITUTO"

POR "LA EMPRESA"

C. MTRO. JORGE GUTIÉRREZ REYNAGA.  
PRESIDENTE DEL CONSEJO.

C. FRANCISCO JAVIER ORTIZ ARMENTA.

TESTIGOS:

C. LIC. JOSE MIGUEL ÁNGEL DE LA TORRE LAGUNA.  
SECRETARIO EJECUTIVO.

C. LIC. LUIS RAMÓN FUENTES MUÑOZ.

DIRECTOR JURÍDICO Y UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

  
I. M. M.